

NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobada en sesión de Junta de Facultad del día 22 de diciembre de 2015)

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 54 de los vigentes Estatutos (Decreto 231/2011, BOJA del día 28 de julio de 2011) y con el fin de alentar la dedicación al estudio y de reconocer la excelencia en los resultados académicos, establece los premios extraordinarios fin de carrera para los Títulos de Grado que se imparten en dicha Facultad, de acuerdo con la siguiente normativa:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de fin de carrera en todos los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada. Se concederá anualmente un premio extraordinario por cada titulación.

Artículo 2.- Requisitos.

- 1.- Los premios extraordinarios se concederán a los estudiantes que hayan finalizado su titulación durante el curso académico inmediatamente anterior.
- 2.- Será condición obligatoria el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Que el estudiante haya superado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, al menos, el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título.
 - b) Que tenga una calificación media del expediente académico igual o superior a 8,5 puntos, de acuerdo con el sistema de baremación indicado en el artículo 3.

Artículo 3.- Criterios de baremación.

1. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. En caso de coincidencia en la calificación se atenderán los siguientes criterios de jerarquización:
 - a) Menor número de convocatorias agotadas.
 - b) Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con matrícula de honor.
 - c) Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con sobresaliente.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales

- d) Si persiste la igualdad, se podrán valorar otros méritos académicos, como haber disfrutado de beca de colaboración, actividades de representación estudiantil, cursos realizados o cualquier otro que el interesado alegue y la Comisión Académica estime.

Artículo 4. Valoración de expedientes.

La Comisión Académica será la encargada de valorar los expedientes y adoptar cuantas decisiones sean procedentes, de acuerdo con la presente normativa, durante el primer semestre del curso académico.

Artículo 5.- Procedimiento.

1. Se inicia de oficio por la Comisión Académica, que hará pública la propuesta provisional de concesión de premios, con indicación de la puntuación. Esta propuesta se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad, sin perjuicio de otras formas de publicidad. Si transcurridos 10 días hábiles no se interpone ninguna reclamación, la resolución se elevará a definitiva.
2. Finalizado el plazo de interposición de reclamaciones, o una vez resueltas éstas, la Comisión Académica hará llegar al Decano/a la propuesta definitiva de premios extraordinarios.
3. Una vez recibida la propuesta, el Decano/a elevará la citada propuesta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para su aprobación.

Artículo 6.- Efectos de la concesión de premio extraordinario.

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales expedirá a los alumnos que obtengan premio extraordinario un diploma acreditativo, firmado por el Decano/a y por el Secretario/a de la Facultad.
2. La mención a la concesión del premio extraordinario quedará incluida en las anotaciones al expediente académico del estudiante y se hará constar en los Certificados Académicos Personales que se expidan, sin perjuicio de su anotación en cualquier otro documento oficial, cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.
3. La concesión de premio extraordinario otorgará el derecho a la exención de los precios por servicios académicos, en la forma en que se determine anualmente en la normativa aplicable por la que se fijan los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía.